

Artículo 3.- Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y las de Zona percibirán, en concepto de gratificación como consecuencia de su intervención en las elecciones al Parlamento de Canarias, una cantidad equivalente al 25% de la que abone efectivamente la Administración del Estado a los miembros de estas Juntas.

Esta gratificación será única para todo el proceso, incluyendo sus posibles eventualidades.

Artículo 4.- A los Secretarios de los Ayuntamientos, en cuanto delegados de la Junta Electoral de Zona, se les abonarán las siguientes cantidades, según el número de mesas de su municipio:

Ayuntamientos de hasta 10 mesas: 191,85 euros.
Ayuntamientos de 11 a 50 mesas: 213,15 euros.
Ayuntamientos de más de 50 mesas: 234,46 euros.

En el caso de Secretarías acumuladas, se les abonará el 100 por 100 de la cifra que corresponda por la Secretaría de que fueran titulares, y el 50 por 100 por la acumulada.

Para múltiples acumulaciones, se abonará el 40 por 100 para la tercera, y el 30 por 100 para la cuarta y cada una de las siguientes.

En el supuesto de que exista un Secretario titular, que tenga varias Secretarías acumuladas, en ningún caso, podrá percibir una cantidad por todas las Secretarías que supere dos veces y media la cuantía que corresponda por la que sea titular.

Artículo 5.- El personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios en las Juntas Electorales Provinciales y de Zona, y en la organización electoral de la Delegación de Gobierno en cada una de las Provincias y Direcciones Insulares de la Administración General del Estado, así como el personal de los Ayuntamientos que colabore en el proceso electoral, percibirá, por el tiempo que dure dicho proceso, incluidas sus posibles eventualidades, en concepto de gratificación, una cantidad equivalente al 25% de la que abone efectivamente la Administración del Estado a dicho personal.

Artículo 6.- Los representantes de la Administración ante las mesas electorales percibirán, en concepto de gratificación, la cantidad fija de 49,42 euros, por su participación en el proceso electoral.

Artículo 7.- Los Jueces de Primera Instancia y los Jueces de Paz percibirán, en todo caso, en concepto de gratificación, como consecuencia de su intervención en las elecciones al Parlamento de Canarias, una cantidad igual a la que, por su participación en las elecciones locales, abone la Administración del Estado.

Artículo 8.- El personal al servicio de los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma de Canarias que colabore en el proceso electoral, percibirá gratificación por los trabajos extraordinarios realizados en su desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogado el Decreto 40/2003, de 7 de abril, por el que se regulan las dietas y gratificaciones a percibir por los miembros de las Juntas Electorales y personal que interviene en el proceso electoral al Parlamento de Canarias de mayo de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Economía y Hacienda

751 *ORDEN* de 30 de abril de 2007, por la que se aprueba el modelo 043 de "Autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego. Salas de Bingo".

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene asumidas competencias con carácter general respecto de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los Tributos sobre el Juego, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía; y en particular, la relativa a "la aprobación de modelos de declaración", a tenor de lo establecido en el artículo 47.1.e) de dicha Ley.

Por su parte, el artículo 9 del Real Decreto 2.221/1984, de 12 de diciembre, por el que se regula la tasa fiscal

que grava la autorización o la organización o celebración de juegos de suerte, envite o azar, dispone respecto del juego del bingo que “la tasa se satisfará normalmente mientras esté vigente la autorización que determina su devengo a medida que se haga uso de la misma con la adquisición de los cartones necesarios para el desarrollo del juego”. En la actualidad, esa tasa se gestiona a través de un procedimiento de liquidación administrativa, en el que el interesado presenta una declaración ante la Administración, la cual practica la liquidación correspondiente, momento a partir del cual el interesado podrá realizar el ingreso de la cuota tributaria y retirar los cartones de bingo. Parece oportuno modificar ese sistema, pues es objetivo de la Administración Tributaria Canaria la prestación de servicios de calidad al ciudadano y, a tal efecto, es necesario sustituir aquel sistema por el de autoliquidación, permitiéndose además adquirir los cartones no sólo en las Administraciones de Tributos Cedidos sino también en las Oficinas Liquidadoras. Por otra parte, el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, ha aprobado la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y establece las normas para su tratamiento y utilización, lo que determina la necesidad de acomodar al mismo la imagen de los modelos tributarios, y ello con arreglo a lo previsto en la Resolución de la Inspección General de Servicios de 31 de enero de 2006.

En aras a lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por la antes mencionada Ley 21/2001, así como por la Ley 27/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, resulta necesario aprobar el modelo que deba utilizarse para la autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego de bingo.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- 1. Se aprueba el modelo 043 “Tasa Fiscal sobre el Juego. Salas de Bingo. Autoliquidación”, que figura en el anexo de esta Orden.

Dicho modelo consta de una hoja de autoliquidación, con cuatro ejemplares: talón de cargo, ejemplar para la Administración, carta de pago y ejemplar para el interesado.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 043.

El modelo 043 se utilizará para realizar las autoliquidaciones que se practiquen por el concepto de Juegos de Bingo regulado por Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

2. El ingreso que se derive de la autoliquidación a que se refiere la presente Orden deberá efectuarse en los servicios de caja de las Oficinas de Atención Tributaria de la Administración Tributaria Canaria y de las Oficinas Liquidadoras de la misma.

Segundo.- El precio público por la entrega de este modelo “Tasa Fiscal sobre el Juego. Salas de Bingo. Autoliquidación”, será de 0,45 euros (cuarenta y cinco céntimos de euro).

Disposición derogatoria.- Queda derogada la Orden de 21 de diciembre de 2001, por la que se adaptan los modelos 600, 620, 630 y 610 en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los modelos 043, 044 y 045 en euros, de solicitud-liquidación y declaración-liquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, y los modelos 650 y 651 en euros, de declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en lo que se refiere la misma al modelo 043.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Tributos para adoptar las medidas de ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Las existencias del Modelo 043 de “Tasa Fiscal sobre el Juego. Salas de Bingo. Solicitud-liquidación”, podrán ser canjeadas por igual cantidad de las del nuevo Modelo 043 aprobado por la presente Orden. Los citados canjes se realizarán, sin coste alguno, en las Oficinas de Atención Tributaria de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, antes del día 15 de junio de 2007.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de junio de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2007.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

ANEXO



Código Administración Tributaria

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Salas de Bingo
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
043

Espacio reservado para la Administración

Sujeto pasivo

(1) Año devengo

(2) NIF / CIF
 Apellidos y nombre o razón soc.
 Via pública Número Esc. Piso Puerta
 Código postal Municipio
 Provincia Teléfono Fax Correo electrónico

Representante

(3) NIF / CIF Apellidos y nombre o razón social
 Via pública Número Esc. Piso Puerta Código postal
 Municipio Provincia Teléfono Fax Correo electrónico

Datos sobre la actividad (4)

Periodo que comprenda la solicitud Número de Guía
 Domicilio de la sala Categoría de la sala Epígrafe IAE

Autorización

N.º Autorización Días Horario Precio cartones Partidas

Autoliquidación (5)

Valor facial del cartón	Número de series A.I.	N.º de cartones	Bases
1,5 euros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	01 <input type="text"/>
2 euros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	02 <input type="text"/>
3 euros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	03 <input type="text"/>
6 euros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	04 <input type="text"/>
			05 <input type="text"/>
Total	<input type="text"/>	<input type="text"/>	06 <input type="text"/>
			07 <input type="text"/> %
			08 <input type="text"/>

Tasa al.....
 Cuota (a ingresar) x

Fecha y firma (6)

Fecha , de de 20__

Firma del titular de la autorización o del representante

Ingreso

SELLO: FECHA: NÚMERO: IMPORTE:



Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

Código Administración Tributaria

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Salas de Bingo
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
043

Espacio reservado para la Administración

Sujeto pasivo

(1) Año devengo

(2) NIF / CIF

Apellidos y nombre o razón soc.

Via pública Número Esc. Piso Puerta

Código postal Municipio

Provincia Teléfono Fax Correo electrónico

Representante

(3) NIF / CIF Apellidos y nombre o razón social

Via pública Número Esc. Piso Puerta Código postal

Municipio Provincia Teléfono Fax Correo electrónico

Datos sobre la actividad (4)

Período que comprenda la solicitud Número de Guía

Domicilio de la sala Categoría de la sala Epígrafe IAE

Autorización

N.º Autorización Días Horario Precio cartones Partidas

Autoliquidación (5)

Valor facial del cartón	Número de series A.I.	N.º de cartones	Bases
1,5 euros <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	01 <input type="text"/>
2 euros <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	02 <input type="text"/>
3 euros <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	03 <input type="text"/>
6 euros <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	04 <input type="text"/>
Total	<input type="text"/>	<input type="text"/>	06 <input type="text"/>
			07 <input type="text"/> %
			08 <input type="text"/>

Tasa al..... %

Cuota (a ingresar) x

Fecha y firma (6)

Fecha de de 20__

Firma del titular de la autorización o del representante

Ingreso

SELLO: FECHA: NÚMERO: IMPORTE:



Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

Código Administración Tributaria

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Salas de Bingo
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
043

Espacio reservado para la Administración

Sujeto pasivo

(1) Año devengo

(2) NIF / CIF

Apellidos y nombre o razón soc.

Via pública Número Esc. Piso Puerta

Código postal Municipio

Provincia Teléfono Fax Correo electrónico

Representante

(3) NIF / CIF Apellidos y nombre o razón social

Via pública Número Esc. Piso Puerta Código postal

Municipio Provincia Teléfono Fax Correo electrónico

Datos sobre la actividad (4)

Período que comprenda la solicitud Número de Guía

Domicilio de la sala Categoría de la sala Epígrafe IAE

Autorización

N.º Autorización Días Horario Precio cartones Partidas

Autoliquidación (5)

Valor facial del cartón	Número de series A.I.	N.º de cartones	Bases
1,5 euros <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	01 <input type="text"/>
2 euros <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	02 <input type="text"/>
3 euros <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	03 <input type="text"/>
6 euros <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	04 <input type="text"/>
Total	<input type="text"/>	<input type="text"/>	06 <input type="text"/>
			07 <input type="text"/> %
			08 <input type="text"/>

Tasa al..... %

Cuota (a ingresar) x

Fecha y firma (6)

Fecha de de 20__

Firma del titular de la autorización o del representante

Ingreso

SELLO: FECHA: NÚMERO: IMPORTE:



Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

Código Administración Tributaria

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Salas de Bingo
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
043

Espacio reservado para la Administración

Sujeto pasivo

(1) Año devengo

(2) NIF / CIF
Apellidos y nombre o razón soc.
Via pública Número Esc. Piso Puerta
Código postal Municipio
Provincia Teléfono Fax Correo electrónico

Representante

(3) NIF / CIF Apellidos y nombre o razón social
Via pública Número Esc. Piso Puerta Código postal
Municipio Provincia Teléfono Fax Correo electrónico

Datos sobre la actividad (4)

Período que comprenda la solicitud Número de Guía
Domicilio de la sala Categoría de la sala Epígrafe IAE

Autorización

N.º Autorización Días Horario Precio cartones Partidas

Autoliquidación (5)

Valor facial del cartón	Número de series A.I.	N.º de cartones	Bases
1,5 euros <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	01 <input type="text"/>
2 euros <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	02 <input type="text"/>
3 euros <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	03 <input type="text"/>
6 euros <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	04 <input type="text"/>
Total	<input type="text"/>	<input type="text"/>	05 <input type="text"/>
			06 <input type="text"/>
			07 <input type="text"/> %
			08 <input type="text"/>

Tasa al..... %
Cuota (a ingresar) x

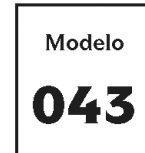
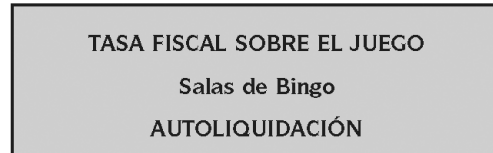
Fecha y firma (6)

Fecha de de 20__

Firma del titular de la autorización o del representante

Ingreso

SELLO: FECHA: NÚMERO: IMPORTE:



Cuestiones generales

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas

(1) Devengo

Se consignarán las 2 últimas cifras del año natural en que se presente la declaración.

(2) Sujeto pasivo

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares y cumplimente, exclusivamente, el número de teléfono y el de fax.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso deberá aportarse fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

(3) Representante

Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

(4) Datos sobre la actividad

Los datos a consignar deberán coincidir con los que figuran en la Autorización expedida por la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, la cual es obligado exhibir a la persona que reciba la autoliquidación, cuando así lo solicite.

(5) Autoliquidación

La autoliquidación de la tasa se practicará en los servicios de caja de las Oficinas de Atención Tributaria de la Administración Tributaria Canaria y de las Oficinas liquidadoras de la misma.

Con los juegos de cartones solicitados se facilitará la correspondiente Guía, documento que es obligatorio conservar para justificar la tenencia de dichos cartones.

(6) Fecha y firma

Poner la fecha y firma del titular o del representante cuando se actúe a través de este.

(7) Ingreso

Indique el importe del ingreso que deberá coincidir con la cantidad consignada en la casilla 08.

El ingreso de la tasa se realizará en los servicios de caja de las Oficinas de Atención Tributaria de la Administración Tributaria Canaria y de las Oficinas liquidadoras de la misma.

El ingreso ha de ser previo a la entrega de los cartones, que sólo se efectuará contra la presentación del documento "Carta de pago" y el justificante de haber ingresado el importe del valor de confección de los cartones. Este último ingreso ha de ser simultáneo al de la tasa y se hará sobre la base del número total de los cartones solicitados que consta en esta autoliquidación. Este modelo no podrá ingresarse en Entidad Colaboradora (Bancos y Cajas).